REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).*

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2021-00423 -00

Presentada en debida forma la demanda y cumplidas las exigencias legales previstas en el artículo 384 del C.G.P., el Juzgado dispone:

ADMITIR la anterior demanda Verbal Sumaria de instaurada **JOSE DE JESUS CASTAÑEDA VIATELA** en contra de **JHONATAN YESID SOTO CAMACHO Y SONIA CECILIA ROZO TIBANA**.

Correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de la demanda y sus anexos.

Tramitar la demanda por el procedimiento Verbal Sumario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 390 del C.G.P.

Surtir la notificación del demandado, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, preséntese caución en la suma $4.800.000/cte., atendiendo lo previsto en el artículo 590 ib.

Reconocer personería al abogado Nelson Enrique Rueda Rodríguez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dieciséis (16) de junio de 2021
Por anotación en estado Nº **58** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRAJUEZ MUNICIPALJUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bd9d1209ee170aafb392ccf1d412b445d2da3d48e27c048ad40d1fb269ab7bb0
Documento generado en 15/06/2021 02:17:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica